



Resolución Jefatural No. 147-2000-AGN/J

Lima, 12 ABR. 2000

VISTO el Informe N° 085-2000-AGN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre Solicitud de Regularización de Escritura presentada por doña **LUIS GUILLERMO TEMOCHE ARRESE**;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 1° de la Ley N° 27094, que modifica los artículos 61° y 62° del D.L. N° 26002 - Ley de Notariado, y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J, a partir del 29 de abril de 1999, la regularización de Escrituras Irregulares que custodia el Archivo General de la Nación, en su conjunto, se realizarán mediante un proceso técnico administrativo, vía solicitud dirigida a la Jefatura Institucional;

Que, del recurso que obra en autos recaudada con la Constancia de Escritura Irregular extendida por la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, se desprende que la Escritura Pública de **COMPRA VENTA Y CANCELACION**, que obra en los Registros del Ex-Notario José Manuel Ramírez-Gastón Gamio, que otorga **LA JUNTA NACIONAL DE VIVIENDA**, representada por don **Augusto Price Ureta y Miguel Molleda Cabrera**, **A FAVOR DE DOÑA REYES ANGULO REATEGUI**, de fecha 14 de noviembre de 1968, a fojas 4,565, del Protocolo N° 15 Hacienda y consta de 04 fojas útiles; se nota **QUE FALTA LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA NACIONAL DE VIVIENDA Y DEL EX-NOTARIO referido**, cuya regularización solicita el recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27094, el D.L. N° 19414, la Ley N° 25323, los Decretos Supremos N° 022-75-ED, N° 008-92-JUS, la Resolución Ministerial N° 197-93-JUS y la Directiva N° 001-99-AGN/DNDAAI aprobada por Resolución Jefatural N° 253-99-AGN/J;



Con la Opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Con las visaciones de las Direcciones Nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina Técnica Administrativa;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar procedente el recurso de Regularización de Escritura, presentado por **Don LUIS GUILLERMO TEMOCHE ARRESE**, descrito en el segundo considerando, por los fundamentos de hecho y derecho que se exponen; en consecuencia, **PROCEDE la intervención del Doctor PERCY GONZALEZ VIGIL B.**, Notario Público de Lima, quien **TOMARA LA FIRMA DE LOS REPRESENTANTES DE LA JUNTA NACIONAL DE VIVIENDA Y SUSCRIBIRA LA ESCRITURA EN SUSTITUCIÓN DEL EX-NOTARIO** referido con indicación de la fecha en que se verifica este acto, debiéndose adherir la presente resolución y sus antecedentes a la escritura materia de autos.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE.

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación